



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7145

QUE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL JAGUARETÉ".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

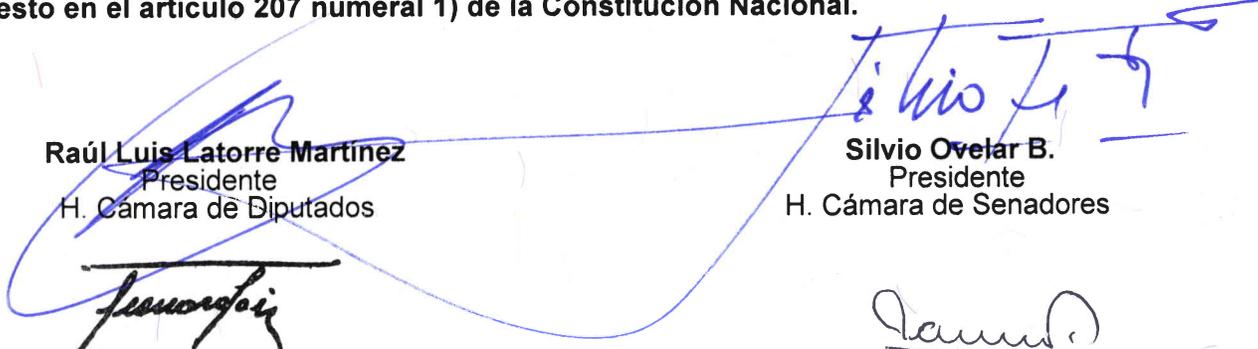
Artículo 1.º Declárase el 29 de noviembre de cada año, como el "Día Nacional del Jaguareté", a fin de contribuir a resaltar la importancia de proteger la especie y su hábitat.

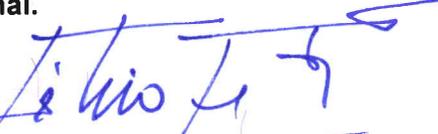
Artículo 2.º Encomiéndase a todos los Organismos del Estado, incorporar el "Día Nacional del Jaguareté" en el calendario de actos y conmemoraciones, así como realizar actividades con la finalidad de concienciar sobre la importancia de su conservación y asegurar la permanencia de las funciones de los ecosistemas en los que habita.

Artículo 3.º Adóptase medidas efectivas de resguardo y protección de la vida del Jaguareté en todas las formas que adopta su hábitat, siendo el ecosistema que contiene a individuos de dicha especie también objeto de defensa y salvaguarda.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

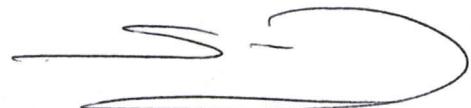

Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

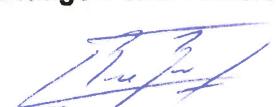

Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 28 de agosto de 2023
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha
Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible